

Fundamentos

El partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD (EDE) es una fuerza política feminista que desde sus inicios ha tenido un profundo compromiso en la militancia por la igualdad de géneros y la lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres y las identidades disidentes. Hoy, en sintonía con los debates actuales y entendiendo que la violencia patriarcal es un problema público y político que requiere de respuestas orgánicas por parte las organizaciones partidarias, resulta indiscutible la necesidad de contar, de manera urgente, con un Protocolo interno para determinar los pasos a seguir ante situaciones de violencia machista en el contexto de la militancia partidaria.

La construcción de un protocolo de actuación de carácter interno en nuestro partido político, constituye una respuesta concreta ante situaciones de violencia machista y patriarcal, entendiendo que la misma es transversal a toda la sociedad. Es también asumir la responsabilidad de elaborar acuerdos de intervención y definir con claridad los pasos a seguir, según cada caso.

El fortalecimiento del movimiento feminista en nuestro país durante los últimos años, nos sitúa en el ejercicio de cuestionar e interpelar nuestras prácticas políticas y es por eso que consideramos fundamental contar con herramientas de este tipo. La violencia machista y patriarcal no es una cuestión aislada o privada, sino un problema estructural y socio-cultural de la sociedad en su conjunto, que demanda respuestas orgánicas por parte de la militancia partidaria. Las violencias sexistas no pueden ser abordadas por fuera de esta estructura social atravesada por un sistema patriarcal que sostiene distintas violencias, sino que debe ser afrontada de modo integral y desde la profunda comprensión de que para erradicar las violencias machistas es necesario identificar, replantear y modificar toda práctica discriminatoria y opresiva.

Existe un marco normativo internacional con compromiso de los Estados parte, que da protección a las personas que sufren conductas violentas en razón de su género u orientación sexual, y que en nuestro país tiene rango superior a las leyes:

- » Declaración Universal de los Derechos Humanos
- » Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- » Convención Americana sobre Derechos Humanos
- » Pacto Internacional de DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

- » Convención sobre los Derechos del Niño
- » Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- » Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará)
- » Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)
- » Resolución OEA 2807 sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género
- » Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

El EDE es una fuerza política con anclaje en todo el territorio nacional y tenemos la responsabilidad de asumir el compromiso político que nos permita avanzar en la construcción de vidas libres de todo tipo de violencias. Esta definición implica adoptar medidas y acciones concretas –como es el caso de este Protocolo- y también la transformación profunda de nuestras prácticas políticas. El desafío consiste en identificar, desnaturalizar y transformar los modelos históricamente arraigados, se trata de despatriarcalizar la política; otros modos basados en el respeto, la confianza y el cuidado colectivo son esenciales para hacerlo.

Protocolo Nacional para la actuación ante situaciones de Violencia De Género

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente PROTOCOLO se aplica para el conjunto del partido en todas las provincias y distritos donde tenga representación.

ARTÍCULO 2º.- SUJETOS COMPRENDIDOS

Las disposiciones del presente Protocolo alcanzan a todas las personas afiliadas al partido en las distintas jurisdicciones, denunciadas por situaciones de violencia descritas en este Protocolo, sin importar el lugar donde hayan sido cometidas o el medio utilizado para la acción violenta.

ARTÍCULO 3º.- CONDUCTAS ALCANZADAS

Las conductas alcanzadas por el presente PROTOCOLO son las siguientes:

a) **Violencia física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer o identidad disidente, sin su consentimiento, produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

b) **Violencia psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica o perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. Asimismo, también se considera violencia psicológica la obligación de retirarse de un espacio de militancia o cambio del mismo; cese de tareas; asignación de tareas que incomoden; impedimentos para ausentarse por una actividad o tiempo determinado; o bromas con connotaciones sexuales u obscenas; comentarios acerca de la vida privada, vestimenta o cuerpos; abuso de poder que hostigue o resulte peyorativo respecto de las tareas de cuidados y maternaje.

c) **Violencia sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer o identidad disidente de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas, gestos corporales ofensivos o invasivos, insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales.

d) **Violencia económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de mujeres o identidades disidentes, a través de: 1) La no contemplación de la falta de recursos económicos o patrimoniales que afecten en la participación, asistencia a actividades partidarias o toma de tareas; 2) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 3) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 4) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; 5) La limitación o control de sus ingresos.

e) **Violencia simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita o reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de mujeres y/o identidades disidentes en la sociedad.

f) **Violencia política:** La humillación y/o denigración de la participación política en el ámbito público por el sólo hecho de ser mujer y/o identidad disidente, así como también el impedimento u obstaculización de la realización de la carrera política, entendiéndose a la misma tanto dentro del partido (toma de responsabilidades y tareas) como por fuera de él (candidaturas en elecciones de cualquier ámbito).

g) **Discriminación por género:** La que asigna a las personas determinados atributos socio culturales a partir de su sexo o género, generando trato desigual en desmedro de mujeres o identidades disidentes.

ARTÍCULO 4º.- CRITERIOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN

Dentro del proceso dispuesto en el presente PROTOCOLO, las personas intervinientes deberán guiarse y respetar siempre los siguientes principios y criterios:

a) Confidencialidad y respeto a la privacidad. Durante todo el procedimiento se resguardarán los datos de la persona denunciante y el contenido de la denuncia realizada, sobre la cual se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el

derecho de defensa de la persona señalada como responsable de los hechos denunciados. Será exclusiva potestad de la persona denunciante decidir –durante el procedimiento– ejercer su derecho a visibilizar el contenido de la denuncia realizada y sus datos personales.

b) Protección y cuidado de la persona denunciante. Se priorizará la integridad física y psicológica de la persona denunciante y se pondrá especial atención en que ninguna medida implique ponerla en riesgo o situación de mayor vulnerabilidad. Se dará acompañamiento desde el momento en que realice la denuncia, arbitrando los medios para garantizar la asistencia necesaria.

c) No re-victimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos y la exposición pública de la persona denunciante.

d) Voluntariedad. Se deberá resguardar en todo momento la voluntad de la persona denunciante en cuanto a las acciones que decida realizar que la afecten directamente. Se la acompañará a realizar todas las acciones pertinentes que considere necesarias.

ARTÍCULO 5º.- DEL ESPACIO DE GÉNERO Y DISIDENCIA

El Espacio de Género y Disidencia del partido nacional será el responsable de recibir las denuncias por violencia de género y aplicar el presente PROTOCOLO.

El Espacio de Género y Disidencia deberá formarse y actualizarse sobre marcos normativos, estrategias y diferentes modos de abordaje de dichas situaciones. En el marco del presente protocolo, la persona responsable del Espacio de Género y Disidencia tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1) Recibir las denuncias de los casos de violencia enunciados en el Artículo 3º;
- 2) Tomar las medidas de contención y protección a la denunciante que crea pertinentes;
- 3) Realizar un informe acerca de la denuncia, para el cual deberá entrevistarse con la denunciante, constatar que el denunciado resulte afiliado al partido y evaluar la veracidad de la denuncia.
- 4) En caso de considerar verosímil el hecho denunciado, y de constatar que el denunciado es afiliado al partido, recomendar a la Comisión Nacional de Ética del partido, acerca de las sanciones que deberían aplicarse.

Para el tratamiento de cada caso, el Espacio de Género y Disidencia designará hasta cuatro personas que serán las responsables de intervenir en dicho caso en virtud del presente PROTOCOLO. Para designar a las personas responsables del caso, se deberá tener especialmente en cuenta el tipo de caso y la jurisdicción en donde fue cometido.

ARTÍCULO 6º.- ARTICULACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES U ORGANISMOS Y ABORDAJE INTEGRAL.

Se propiciará la articulación de acuerdos y estrategias tendientes a fortalecer la atención y prevención de las distintas violencias contra mujeres e identidades disidentes.

ARTÍCULO 7º.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS

Las mujeres o identidades disidentes que consideren que han sufrido alguna de las situaciones de violencia descritas en este Protocolo, hayan realizado denuncia judicial o no, podrán denunciar las mismas ante el Espacio de Género y Disidencia, enviando un correo electrónico a: **ahoraqueestamosjuntos@gmail.com**

Esta casilla de correo debe ser ampliamente difundida y publicada de forma visible en todos los espacios y redes por donde transiten quienes integran el partido Encuentro por la Democracia y la Equidad (EDE). La casilla de correo debe estar administrada por el Espacio de Género y Disidencia.

Al recibir una denuncia, el Espacio de Género y Disidencia, a través de las personas asignadas al caso, deberá ponerse en contacto de manera inmediata con la persona denunciante, poniéndola en conocimiento de los procedimientos y metodología acordada en el presente Protocolo.

En caso de que la denuncia carezca de datos suficientes, el Espacio de Género y Disidencia deberá requerirlos a la denunciante.

Cuando una persona realice una denuncia a través de cualquier otro medio o canal, la persona del partido que la reciba debe ponerse en contacto de manera inmediata con el Espacio de Género y Disidencia.

ARTÍCULO 8º.- DEL INFORME DEL ESPACIO DE GÉNERO Y DISIDENCIA

Una vez recibida una denuncia, el Espacio de Género y Disidencia a través de las personas designadas al caso, deberá recolectar los testimonios de la persona denunciante y de la persona denunciada, y de otras personas que puedan colaborar para la realización del Informe.

Una vez entrevistadas la persona denunciante y la denunciada, y recabada la prueba, el Espacio de Género y Disidencia deberá redactar un Informe de carácter reservado que presentará ante la Comisión Nacional de Ética del partido, en el cual deberá detallar el hecho denunciado, los datos de la persona denunciada, la prueba recolectada -si es que la hubiera- y una valoración del Espacio de Género y Disidencia en cuanto al tipo de violencia ejercida y a la veracidad de la denuncia.

Previo al informe final, el Espacio de Género y Disidencia podrá solicitar a la Comisión Nacional de Ética del partido la aplicación de alguna medida cautelar urgente previa a la resolución de la denuncia, como ser el apartamiento transitorio de la persona denunciada, cuando hubiera riesgo para la víctima, peligro de entorpecimiento de la investigación o estuviesen en riesgo las políticas, imagen pública y buen nombre del partido.

ARTÍCULO 9º.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

El Espacio de Género y Disidencia deberá garantizar en todo momento un adecuado e integral acompañamiento a la persona denunciante, priorizando la escucha, la contención y la posibilidad de que esta persona, si así lo desea, pueda seguir participando de su espacio de militancia sin inconvenientes mientras dure el procedimiento del presente Protocolo. Asimismo, el Espacio de Género y Disidencia pondrá a disposición de la persona denunciante la posibilidad de acudir a espacios de asesoramiento jurídico y acompañamiento psicológico específico para el caso. El partido debe contar siempre y de manera actualizada con un listado de recursos organizacionales e institucionales en esta materia.

ARTÍCULO 10.- DEL PROCEDIMIENTO

Una vez que el Espacio de Género y Disidencia, a través de las personas designadas al caso, se entreviste con la persona denunciante, le comunique el hecho y escuche la defensa o aclaraciones de la persona denunciada y recabe toda la información y pruebas disponibles para determinar la veracidad de la denuncia, considere que la misma es cierta, deberá remitir un informe final a la Comisión Nacional de Ética del partido recomendando la sanción que se debería aplicar. Por el contrario, en caso de considerar que la denuncia es falaz, deberá archivar la denuncia.

Una vez recibido el informe, la Comisión Nacional de Ética resolverá siguiendo lo establecido en el Capítulo XII de la Carta Orgánica del partido y su reglamentación.

ARTÍCULO 11.- DE LAS SANCIONES

Además de las sanciones previstas en el Artículo 71 de la Carta Orgánica del partido nacional, en los casos del presente PROTOCOLO se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Pedido de disculpas público;
- b) Obligación de asistencia a talleres de formación y capacitación;
- c) Desplazamiento de espacios de referencia.

La conducción del partido debe arbitrar los medios para que, independientemente de las medidas que se tomen con la persona denunciada, y según el caso, se pueda trabajar la situación de manera colectiva también con las/los/les compañerxs y espacios de militancia involucrados en el caso, apuntando a evitar posibles encubrimientos o complicidades, a proponer la deconstrucción colectiva de las prácticas violentas y a prevenir futuras situaciones en dicho espacio.

ARTÍCULO 12.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Espacio de Género y Disidencias deberá prever un esquema de seguimiento y monitoreo del caso una vez finalizado el procedimiento y establecidas las sanciones, para la prevención de reincidencias y un efectivo cumplimiento de dichas sanciones.

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD Y CAPACITACIÓN

La Dirección Nacional del partido tiene la obligación de dar a conocer y difundir hacia adentro del partido el presente Protocolo, de manera pública y clara en espacios partidarios y en redes sociales, con información para todxs y espacios de consulta. La Dirección Nacional del partido, conjuntamente con el Espacio Nacional de Géneros y Disidencias, debe darse un Programa de trabajo con cada provincia y jurisdicción donde tenga representación nuestro partido para presentar formalmente el Protocolo Nacional, organizar actividades y talleres específicos de capacitación para lxs militantes y dirigentes partidarixs, y acompañar y fomentar su réplica a nivel provincial y distrital.